



Resolución Directoral

N° 1046 -2024-MTC/20

Lima, 09 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510020- OI.1-CJS-24-220 de fecha 12.09.2024 del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, el Informe N° 143-2024-MTC/20.15.1-FPC, del Especialista de Costos y Metrados y el Memorándum N° 1377-2024-MTC/20.15 del 23.09.2024, ambos de la Dirección de Gestión de Proyectos; el Informe N° 365-2024-MTC/20.9/MHA del Especialista en Gestión de Obras II y el Memorándum N° 5061-2024-MTC/20.9 del 30.09.2024; ambos de la Dirección de Obras y el Informe N° 1443-2024-MTC/20.3 de fecha 04.10.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - La Unión - Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata – Antamina”, en adelante LA OBRA, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que EL CONTRATISTA ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de LA OBRA por el monto de S/ 123 626 905,13 incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, con fecha 26.01.2023 a través de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20 se aprobó la Variación de Obra N° 20 (Prestación Adicional de Obra N° 20) al contrato de Obra por “Acciones a realizar frente a un escenario de conflicto social en el área de influencia en el que se autoriza el uso de nuevas áreas auxiliares y sus obras complementarias: DME 67, Km. 13+200 LI, DME 76, Km. 14+000 – AMP. LI, DME 80, Km. 17+730 LI, DME 70, Km. 19+570 A-LI, DME 77, Km.

Expediente: E-014597-2023 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dGWaWpvBz28=>



23+560 LI, DME 91, Km. 33+220 LI, DME 64, Km. 34+220, Partidas 900, Protección Ambiental, Programa de medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas, Tramo I", el cual ha generado el presupuesto adicional de obra N° 20 por la suma de S/ 4'961,177.97 incluido I.G.V, con precios referidos al mes de Junio 2018;

Que, mediante Carta N° 2510020- OI.1-CJS-23-103 del 24.02.2023, la cual adjunta el Informe N° 2510020-OI.1-35-INF-164 del Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones, la Supervisión comunicó que la Fórmula Polinómica del Adicional N° 20 aprobada mediante la Resolución N° 086-2023-MTC/20 de fecha 26.01.2023, contiene un error material, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, por lo que solicita que se realice su modificación a efectos de que pueda calcular el reintegro de las Valorizaciones del Presupuesto Adicional N° 20;

Que, con Memorándum N° 1063-2023-MTC/20.9 del 27.02.2023, que adjunta el Informe N° 089-2023-MTC/20.9/MHA, del Especialista en Gestión de Obras II, la Dirección de Obras solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se realice la corrección del Anexo N° 02 (fórmula polinómica) de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20;

Que, por Memorándum N° 310-2023-MTC/20.3 del 28.02.2023 la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó aclaración a la Dirección de obras respecto al error material incurrido en el Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20 correspondiente a la fórmula polinómica, en tanto se habría omitido el monomio mano de obra, sin embargo, en la conclusión del Informe N° 089-2023-MTC/20.9/MHA, solicita la corrección total de la fórmula polinómica;

Que, a través del Memorándum N° 1968-2024-MTC/20.9 del 22.04.2024, que adjunta el Informe N° 178- 2024-MTC/20.9/MHA, la Dirección de Obras se solicitó a la Dirección de Control y Calidad la opinión técnica del Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos, respecto a la fórmula polinómica del Adicional N° 20, dado que se encontró a cargo de la solución técnica propuesta, según lo establecido en el Manual de Operaciones;

Que, con Memorándum N° 274-2024-MTC/20.12 del 29.04.2024, que adjunta el Informe N° 006-2024-MTC/20.12/FPC, la Dirección de Control y Calidad comunica a la Dirección de Obras que la Fórmula Polinómica remitida por la Supervisión previo a la aprobación de la Prestación Adicional es diferente a lo aprobado por la Entidad, por lo que solicita un informe complementario de parte del Especialista de la Supervisión y del Administrador de Contrato de la Dirección de Obras a efectos de establecer la fórmula polinómica final;

Que, mediante Oficios N° 1030 y 2250-2024-MTC/20.9 de fechas 03.05.2024 y 04.09.2024, respectivamente, la Dirección de Obras solicitó a la Supervisión un informe complementario de su especialista de costos a fin de establecer la fórmula polinómica final;

Que, por Carta N° 2510020- OI.1-CJS-24-220 del 12.09.2024, la Supervisión remite el Informe de su Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones, que señala, entre otros, lo siguiente: "(...) Cabe señalar también, que la fórmula polinómica adjunta a la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20 que aprobó la Variación N° 20, difería con la fórmula polinómica que acompañó el Supervisor en su levantamiento de observaciones (del Adicional N° 20) y que fue presentada a la Entidad mediante Carta N° 2510020-OI.1-CJS-22-438. En consecuencia, considerando lo indicado precedentemente, (...) sugiere considerar esta última fórmula polinómica, pues esta si cumple con lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias (...)";

Que, con Memorándum N° 4890-2024-MTC/20.9 del 20.09.2024, la Dirección de Obras solicitó a la Dirección de Gestión de Proyectos la opinión técnica del Especialista de Costos y





Resolución Directoral

N° 1046 -2024-MTC/20

Lima, 09 de noviembre de 2024

Metrados, respecto a la fórmula polinómica del Adicional N° 20, considerando que la supervisión ha remitido información sobre la rectificación de la fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 20;

Que, con Memorándum N° 1377-2024-MTC/20.15 del 23.09.2024 del Encargado de la Dirección de Gestión de Proyectos, adjunta el Informe N° 143-2024-MTC/20.15.1-FPC, del Especialista de Costos y Metrados de la citada Dirección, concluyendo que:

“De la revisión efectuada de la Fórmula Polinómica remitida por la Supervisión, y teniendo en consideración la Carta N° 2510020-OI.1-CJS-24-220, se concluye que la nueva fórmula polinómica a ser considerada en la Prestación Adicional N° 20, es la siguiente:

$$K = 0.203 \cdot (MOr / MOo) + 0.074 \cdot (Cr / Co) + 0.053 \cdot (Dr / Do) + 0.097 \cdot (Pr / Po) + 0.350 \cdot (MEQr / MEQo) + 0.223 \cdot (Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.203	100.000	MO	47	MANO DE OBRA
2	0.074	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.053	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.097	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
5	0.350	100.000	MEQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.223	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

(...)”

Que, con Memorándum N° 5061-2024-MTC/20.9 del 30.09.2024 la Dirección de Obras remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 365-2024-MTC/20.9/MHA del Especialista en Gestión de Obras II de la citada Dirección, quien concluye que se realice la corrección del Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20 que aprueba la Variación de Obra N° 20 (Prestación Adicional de Obra N° 20), en concordancia con lo señalado por la Supervisión y la Dirección de Gestión de Proyectos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-CV señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros), en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece; *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el*

Expediente: E-014597-2023 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dGWaWpvBz28=>



sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación de los errores materiales o aritméticos, adoptan las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el pacto original.”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1443-2024-MTC/20.3 del 04.10.2024, concluye que: “4.1 Estando a los antecedentes expuestos y al análisis desarrollado en el presente informe, esta Oficina considera legalmente viable rectificar el error material incurrido en el Anexo N° 02 – Fórmula Polinómica, de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20 que aprueba la Variación de Obra N° 20 (Prestación Adicional de Obra N° 20), en virtud de lo expuesto por el Especialista en Costos y Metrados, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión de proyectos otorgada mediante Memorándum N° 1377-2024-MTC/20.15 y por el Especialista en Gestión de Obras II que cuenta con la conformidad de la Dirección de Obras plasmada en el Memorándum N° 5061-2024-MTC/20.9, quienes han verificado que la fórmula polinómica contenida en el Anexo N° 02 de la Variación N° 20 (Prestación Adicional N° 20), de obra no se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC. (...)”.

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que el Director Ejecutivo es el máximo órgano decisorio, siendo responsable de su dirección y administración general;

Estando a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Control y Calidad; y Obras, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- - Rectificar el error material incurrido en el anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20 de fecha 26.01.2023, respecto a la fórmula polinómica conforme se detalla a continuación:

Dice:

$K = 0.075*(PAr / PAo) + 0.062*(Cr / Co) + 0.301*(Mr / Mo) + 0.060*(DAMr / DAMo) + 0.313*(Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
2	0.189	100.000	M	47	MANO DE OBRA
	0.075	2.667		13	ASFALTO
3		97.333	PA	53	PETROLEO DIESEL
	0.062	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.301	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.060	35.000		01	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		13.333		41	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
		51.667	DAM	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.313	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR





Resolución Directoral

N° 1046 -2024-MTC/20

Lima, 09 de noviembre de 2024

Debe decir:

$$K = 0.203 \cdot (MOr / MOo) + 0.074 \cdot (Cr / Co) + 0.053 \cdot (Dr / Do) + 0.097 \cdot (Pr / Po) + 0.350 \cdot (MEQr / MEQo) + 0.223 \cdot (Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.203	100.000	MO	47	MANO DE OBRA
2	0.074	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.053	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.097	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
5	0.350	100.000	MEQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.223	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Consecuentemente, quedan subsistentes e inalterables todos los demás extremos que contiene la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20, de fecha 26.01.2023.

Artículo 2.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución, se anexe a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 086-2023-MTC/20.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al contratista: CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y al Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ; y ponerla en conocimiento a las Direcciones de Control y Calidad y de Obras y a la Oficina de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-014597-2023 V-2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=dGWaWpvBz28=>



ANEXO N° 02

Fórmula Polinómica

$$K = 0.203*(MOr / MOo) + 0.074*(Cr / Co) + 0.053*(Dr / Do) + 0.097*(Pr / Po) + 0.350*(MEQr / MEQo) + 0.223*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.203	100.000	MO	47	MANO DE OBRA
2	0.074	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.053	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.097	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
5	0.350	100.000	MEQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.223	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

